

## ANEXO II

| EXPEDIENTE     | EMPRESA                  | LOCALIZACIÓN            |
|----------------|--------------------------|-------------------------|
| I.A. 00-0193-4 | GAÑAN CARMONA, ROBERTO   | VILLANUEVA DE LA SERENA |
| I.A. 00-0349-4 | SERRANO MENA, MARIA JOSE | CACERES                 |

***ORDEN de 30 de abril de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 16 expedientes.***

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

**PRIMERO: SOLICITUDES ACEPTADAS**

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado Anexo I.

**SEGUNDO: SOLICITUDES DESESTIMADAS**

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

**TERCERO: CONDICIONES MODIFICADAS**

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones

han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

**CUARTO: RESOLUCIONES INDIVIDUALES**

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.—Los bienes objeto de inversión incentivables se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hu-

biera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de abril de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

## ANEXO I

| EXPEDIENTE     | EMPRESA                                 | LOCALIDAD                | INVERSION  | SUBVENCION | EMPLEO   |       |
|----------------|-----------------------------------------|--------------------------|------------|------------|----------|-------|
|                |                                         |                          |            |            | MANTENER | CREAR |
| I.A. 00-0332-1 | MUÑOZ MATEOS, JOSE JOAQUIN              | TRUJILLO                 | 10.200.809 | 2.346.000  | 0.0      | 1.0   |
| I.A. 00-0338-1 | OLIVA AMADOR, JUAN LUIS                 | ALMOHARIN                | 29.988.537 | 8.097.000  | 1.0      | 1.0   |
| I.A. 00-0343-1 | TORNEADOS Y FRESADOS VELEZ, S.L.        | ALMENDRALEJO             | 18.257.463 | 6.025.000  | 0.0      | 3.0   |
| I.A. 00-0406-1 | BORREGO CALADO, JOSE                    | ALMENDRALEJO             | 96.541.097 | 24.908.000 | 1.0      | 6.0   |
| I.A. 00-0414-1 | TRANSARPE, S.L.                         | BADAJOS                  | 37.925.518 | 11.378.000 | 7.0      | 1.0   |
| I.A. 00-0461-2 | PERFILES Y MANUFACTURAS DEL VIDRIO, SAL | CACERES                  | 11.590.000 | 3.245.000  | 6.3      | 1.0   |
| I.A. 00-0463-1 | TALLERES CALDERON, C.B.                 | CAMPANARIO               | 20.013.858 | 5.204.000  | 3.0      | 1.0   |
| I.A. 00-0488-1 | LLANTAS GTH, S.L.                       | TALAYUELA                | 98.434.783 | 24.904.000 | 0.0      | 9.0   |
| I.A. 00-0502-1 | S.A.T. EL MAJUELO DE GUAREÑA            | GUAREÑA                  | 88.666.811 | 25.713.000 | 0.0      | 1.3   |
| I.A. 00-0504-1 | MASERO DELGADO, MANUEL                  | JEREZ DE LOS CABALLEROS  | 2.106.957  | 485.000    | 0.0      | 1.0   |
| I.A. 00-0519-1 | ASTURIANA DEL CORCHO, S.L.              | SAN VICENTE DE ALCANTARA | 82.475.000 | 24.990.000 | 1.0      | 10.7  |
| I.A. 00-0572-1 | RODRIGUEZ, ANTOINE JEAN                 | HERVAS                   | 16.178.035 | 5.015.000  | 1.0      | 2.0   |
| I.A. 00-0589-1 | ROJAS AMAYA, ROGELIO                    | ZAFRA                    | 16.300.695 | 4.401.000  | 7.6      | 1.0   |
| I.A. 00-0598-1 | SAN JOSE DIAZ, JOSE                     | VALENCIA DE ALCANTARA    | 4.499.262  | 900.000    | 1.0      | 0.0   |
| I.A. 00-0609-1 | EXTREMAPLAST LA SERENA, C.B.            | CASTUERA                 | 13.622.477 | 2.861.000  | 2.0      | 0.0   |

## ANEXO II

| EXPEDIENTE                           | EMPRESA                               | CALIFICACIÓN ANTERIOR                                         | CALIFICACION MODIFICADA                                                                 |
|--------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Orden 02/03/2001 (D.O.E. 22/03/2001) |                                       |                                                               |                                                                                         |
| I.A. 00-0404-2                       | NTRA. SRA. DE BELEN, SOC. COOP. LTDA. | INVERSION<br>SUBVENCIONABLE:<br>SUBVENCION:<br>EMPLEO CREADO: | INVERSIÓN<br>SUBVENCIONABLE: 94.830.000<br>SUBVENCION: 29.966.000<br>EMPLEO CREADO: 1.0 |